

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JOSE MENDINELSON GÓMEZ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES DE SILOE – ASODECORES.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE.
CARLOS ADOLFO PARRA SMITH.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00220-00**

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha radicado al despacho constancia de notificación de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, así como también aportó constancia de radicación de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda y de la instalación de la valla en el predio a prescribir.

Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021, a través de apoderado judicial, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE presentó la contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito, la cual será agregada al expediente y se tramitará una vez se encuentren notificados todos los demandados.

También se observa que la Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Cali allegaron respuesta a los oficios remitidos por este despacho, indicando que el bien inmueble a prescribir no registra en sus bases de datos como un inmueble imprescriptible.

Finalmente, se evidencia que se encuentra surtido el tiempo permanencia ordenado por la ley en la plataforma nacional de personas emplazadas del demandado CARLOS ADOLFO PARRA SMITH y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a prescribir, por lo cual se procederá con el nombramiento de Curador Ad Litem para continuar con el trámite procesal respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la constancia de notificación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., que fue allegada a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por secretaria, realícese la respectiva constancia de notificación.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente las guías de envío de los oficios ordenados por el despacho, así como la constancia de instalación de la valla en el predio a prescribir.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al despacho la constancia de radicación del oficio No. 217 de fecha 19 de marzo de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en aras de inscribir la demanda sobre el bien inmueble a prescribir.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., a la cual se le impartirá el tramite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

QUINTO: RECONÓZCASE personería suficiente para actuar en representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, al Dr. CAMILO ALBERTO RONDEROS CORREDOR, identificado con T.P. No. 200.445 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico **cronderos.85@gmail.com**

SEXTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente las contestaciones de oficios allegadas por la Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Cali.

SÉPTIMO: DESÍGNESE como CURADOR AD LITEM del demandado CARLOS ADOLFO PARRA SMITH y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a prescribir en este proceso, a la Dra. **YULI TATIANA CONTRERAS ARCE** identificada con la cedula de ciudadanía 1.130.617.478 de Cali y T.P. No. 268.946 del C.S.J., quien cuenta con correo electrónico **lytatiana22@gmail.com**

Dicho nombramiento se realiza conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese por secretaria su designación.

Se le advierte a la Curadora designada que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf5d59761c99decf9d4c8a990b25f2bafbdb6bf9d83e55bf31e1477b989196d**

Documento generado en 31/08/2021 12:00:03 PM